NOTA DNCP/DNC/N° 7.871 / 2016

Asunción, 06 de abril de 2016.

Señor:
Roberto Antonio González, Director.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Presente:

REF.: EXP. N° 307.554 (04/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTO DE PAPEL". – ID N° 311.652 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

> **Se reitera.** Sugerimos a la Convocante eliminar la expresión "extra suave" indicada en las especificaciones técnicas o definir parámetros y/o características para evaluar de forma completamente objetiva, atendiendo el artículo 20 de la Ley N° 2051/03 *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."-*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Nathasha Bernal
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/CD/AP